

## RESOLUCIÓN No. 2808 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICION DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., SE AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos en el artículo 215 y subsiguientes de la Ley 223 de 1995, artículo 22 del Decreto 2141 de 1996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículos 326, 327 y 328 de la Ordenanza 014E de 2017 y Decreto 0162 de 2023, a **RESOLVER SOLICITUD DE ADICIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., SE AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza 014E de 2017 “(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*”, en concordancia y refiriendo que “(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

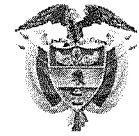
Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215 de la Ley 223 de 1995, estableció para los responsables del impuesto al consumo la obligación de “*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación*”

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22 del Decreto Reglamentario Nro. 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 “*Registro de los sujetos pasivos o responsable*” del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 se establecen los requisitos base para efectuar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “(...) *las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Ordenanza 014E de 2017, prevé el deber de los importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo contar con “(...) *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)*”.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 335 ibidem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572 del Estatuto Tributario Nacional, es deber y obligación formal de los contribuyentes, responsables u obligados “(...) *cumplir los deberes formales señalados en la*



## RESOLUCIÓN No. 2808 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICION DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., SE AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Ley, el presente Estatuto, los Decretos, Ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por intermedio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio (...)*”.

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II “*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*”, del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I “*Rentas Departamentales*” de la Ordenanza 014E de 2017, se establecen las condiciones, deberes y obligaciones generales a cargo de los contribuyentes, responsables u obligados en su calidad de sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que el Decreto Departamental Nro. 528 de 2018 “*Por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones*”, se regulan los procedimientos y requisitos específicos para la habilitación y/o renovación registro de empresas como sujetos pasivos o responsables del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Nro. 2032 del 03 de agosto de 2023, se dispuso en su artículo primero “*Autorizar la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable de productos gravados con el impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo a la importadora y distribuidora COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., identificada con NIT. 890.900.043-8, en particular frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. “Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 52 ítems de productos”, de la empresa importadora y distribuidora COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S.*”, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo”, aclarando que dicha autorización fue para la introducción de cigarrillos y tabaco elaborado.

Que mediante correo electrónico se allegó oficio de fecha día 18 de julio 2023, el señor SEBASTIAN ZAPATA TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No 8.434.786, expedida en Medellín (Antioquia), quien actúa como apoderado general de la empresa importadora y distribuidora COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., eleva solicitud de adición del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, como empresa importadora de productos gravados con impuesto al consumo, consistente en adicionar nuevos productos en el maestro de productos autorizados a la empresa importadora y distribuidora COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S.- COLTABACO S.A.S.



## RESOLUCIÓN No. 2808 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICION DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., SE AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que la empresa importadora y distribuidora COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S.- COLTABACO S.A.S., solicita sea autorizado adicionar al registro como sujeto pasivo o responsable ante el Departamento de Arauca de los productos gravados con impuesto al consumo descritos en el Anexo Técnico Nro. 01. “Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 52 ítems de productos”, que corresponden a cigarrillos y tabaco elaborado, de la empresa importadora y distribuidora COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S.- COLTABACO S.A.S., incluyéndose los productos descritos en el Anexo Técnico Nro. 02. “Adición Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 01 ítem de producto”, correspondientes a cigarrillo y tabaco elaborado.

Que, vista la solicitud allegada por parte del solicitante, así como de los documentos anexos, guardando concordancia con lo previsto en el Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, la secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca validará la información y dará trámite a la solicitud invocada por el peticionario, por acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para la habilitación respectiva.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, las modificaciones al registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, será otorgado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo anterior la suscrita secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la adición al registro como sujeto pasivo o responsable ante el Departamento de Arauca a la empresa importadora y distribuidora COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S.- COLTABACO S.A.S., los productos gravados con impuesto al consumo descritos en el Anexo Técnico Nro. 02. “Adición Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 01 ítem de producto”, correspondiente a cigarrillos y tabaco elaborado, de la empresa importadora y distribuidora COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S.- COLTABACO S.A.S., el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.1486 del 2023. continuarán vigentes, en las condiciones y por el término de vigencia que allí se otorga.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la suscrita secretaria de hacienda Departamental y el de apelación ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.



## RESOLUCIÓN No. 2808 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE ADICION DE PRODUCTOS EN EL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA COMPAÑIA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. – COLTABACO S.A.S., SE AUTORIZA SU DISTRIBUCIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente decisión, comuníquese el contenido del presente acto al operador del servicio de apoyo al control y administración del impuesto al consumo con el fin de que se proceda a validar la información, generar las novedades de registro en el sistema de apoyo y habilitar o restringir los permisos a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el contenido del presente acto en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Arauca.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 04 OCT 2023

**SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ**  
Secretaria de Hacienda Departamental (E)  
Decreto 682 de 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó Y Digitó:	Heidy Liliana Moreno Marín	Técnico de Apoyo	
Reviso y Aprobó Aspectos Técnicos:	Lisandro Jauregui Miranda	Auxiliar Administrativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Mauricio Enrique Lindo Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Gloria Marcela Caroprese Hernández	Profesional de Apoyo Jurídico	